

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 19.995 que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego.**

**Mensaje N° 526-360**

#### **I. Antecedentes**

El proyecto de ley contempla, en primer término, introducir modificaciones al artículo 3° transitorio, manteniendo por un período de 15 años la comuna sede actual de los casinos de juego municipales. Se propone un proceso de otorgamiento de permisos de operación en las mismas condiciones que si se tratara de un cupo distinto a éstos, en el que podrían participar todos los interesados, sin excepción. De igual forma, en el mismo artículo se establece un mecanismo especial, aplicable solo a estos casinos, y por un período determinado, que permite pasar gradualmente de la situación actual a la condición de régimen vigente para el resto de la industria. En definitiva, el perfeccionamiento en este aspecto pretende que las entidades que operen como casinos de juego se regulen como una sola industria y mediante un solo marco legal y un solo supervisor.

En relación a la regulación de juegos, actualmente el otorgamiento de licencias para los tipos y modalidades de éstos, son autorizadas por el Consejo Resolutivo, lo que se estima excesivo y tiende a hacer más burocrático el proceso, proponiéndose en el proyecto de ley que los casinos puedan desarrollar un determinado tipo o modalidad de juego si ya se encuentran incorporados en el Catálogo de Juegos. Se amplía además la oferta de juegos, incluyendo la categoría de apuestas deportivas.

Respecto de la explotación de categorías de juego obligatorias, en la actualidad se establece que deben desarrollarse las cinco categorías de juego definidas en la ley (ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar), situación que en ocasiones implica la oferta de determinados juegos a un público inexistente, por lo que se propone que la sociedad operadora elija y mantenga en explotación al menos tres categorías de juego del universo de aquellas contempladas en la ley.

Respecto a las prohibiciones de ingreso a las salas de juego, se propone extender la excepción para las personas que porten armas, haciéndola extensiva, además de Carabineros y Policía de Investigaciones, a los vigilantes privados que desarrollen sus funciones de conformidad con la normativa que los regule, y se amplía la prohibición de ingreso a personas con medida u orden judicial, a los miembros del Consejo Resolutivo y a los accionistas de la

sociedad operadora.

También se modifica el sistema de otorgamiento de permisos de operación transformándolo en un sistema de oferta económica y, para ello, se incorporan en el artículo 3°, que define los conceptos esenciales de la ley de casinos, las definiciones de Oferta Económica y de Aporte Pecuniario Garantizado.

Se entiende por Oferta Económica la presentación de un postulante a un permiso de operación para casino de juego, que contiene el proyecto que ofrece realizar junto con el aporte pecuniario ofrecido para ser pagado al Fisco por el período de vigencia del permiso. El Aporte Pecuniario Garantizado, por su parte, se define como el crédito o débito de una sociedad operadora que explota un permiso de operación para un casino de juego, en favor del Fisco de Chile. Asimismo se establece que constituye el precio del permiso de operación de un casino de juego.

También se modifica el sistema de impuestos que establece la Ley, aumentando el impuesto específico actual de 20% a 30% sobre los ingresos brutos que obtengan las sociedades operadoras de casinos de juego.

El proyecto de ley considera que este nuevo mecanismo se aplique tanto para los casinos municipales como para todos los permisos que con posterioridad se concursan o renueven.

Junto con lo anterior, se pretende regular de manera más exhaustiva la etapa de precalificación de las sociedades postulantes a un permiso de operación, consignando condiciones o requisitos de manera expresa y regulando sus efectos y consecuencias. Para regular el proceso de evaluación económica de los proyectos factibles –proceso que se propone pasar de la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) al Consejo Resolutivo– se modifican los artículos 23, 24 y 25, estableciendo las condiciones y finalidades de ese proceso. Por otra parte, se aumenta el plazo asociado al proceso de otorgamiento de permisos de operación de 90 a 300 días, dada la constatación de que los plazos que otorga la ley en su articulado permanente para efectuar la precalificación de los accionistas de las sociedades postulantes, son excesivamente breves.

Además respecto a la posibilidad de relocalizar un casino de juego, se propone, bajo condiciones muy estrictas y sólo una vez autorizado por el Consejo Resolutivo, poder trasladarlo a un sector distinto, pero dentro de la misma comuna en que actualmente se encuentre ubicado y respetando los límites legales.

Con el objeto de permitir que la SCJ cumpla cabalmente con las funciones y objetivos que señala la ley, se hace necesario revisar sus facultades, así como las del Superintendente, en orden a dotarlas de suficiencia y precisión. Por lo tanto, se propone modificar los artículos 37 y 42 de la Ley.

Respecto al marco sancionatorio, se propone elevar las sanciones de un máximo de 300 UTM a 1.000 UTM, como asimismo, ajustar la gradualidad de ellas, incorporando la amonestación verbal o escrita dentro de las opciones sancionatorias, y se establece un nuevo procedimiento judicial que permite impugnar la legalidad de los actos administrativos de la SCJ y un perfeccionamiento del proceso para impugnar las sanciones aplicadas por el mismo Organismo Fiscalizador.

Finalmente, y con el fin de que la Institución cumpla con las obligaciones encomendadas en el Proyecto de Ley, se propone adecuar la planta, agregando un Jefe de División, regido por el Sistema de Alta Dirección Pública. De igual manera, se propone agregar el escalafón de técnicos (1 cargo de grado 13), inexistente a la fecha. Esto significa, el aumento de la planta de 15 a 17 funcionarios.

## **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

### En materia de ingresos:

El Proyecto de Ley **incrementaría los ingresos fiscales** por la operación de los casinos municipales en el período 2016-2030 en una suma total de **\$329.853 millones**, de acuerdo a proyecciones efectuadas por la Superintendencia de Casinos y Juegos. La estimación anterior se realiza analizando la diferencia en la recaudación por el Impuesto Específico al Juego y por el Aporte Pecuniario Garantizado, entre la situación que incorpora el Proyecto de Ley y aquella establecida en la ley vigente. El Impuesto por Entrada se mantiene constante, por lo que no se considera en las estimaciones.

De acuerdo al proyecto de ley, la distribución de los recursos generados por esta ley comprendería las Municipalidades, los Gobiernos Regionales y el Tesoro Público, de acuerdo a lo señalado en Anexo N° 1.

Como ya se mencionó anteriormente, uno de los objetivos del proyecto de ley es permitir pasar gradualmente de la situación actual a la condición de régimen, particularmente respecto de la recaudación de las Municipalidades. La estimación de la recaudación que tendrían las Municipalidades para el año 2015, último año en que rigen los contratos firmados directamente entre las Municipalidades y los operadores, es de \$41.735 millones, **cifra inferior** a lo que se estima recibirán las Municipalidades el año 2016. El ajuste paulatino culmina el año 2025.

Con respecto a los ingresos fiscales que se podrían ver modificados por los casinos licitados con el proyecto de ley, no es factible estimar este impacto por cuanto iniciarían la operación a partir del año 2022, una vez relicitados, pudiendo cambiar tanto la localización, como las condiciones financieras de

licitación.

En materia de gastos:

Para cumplir con el mandato del proyecto de ley, se considera un aumento 12 cargos permanentes y 2 temporales, contemplando el refuerzo en los procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación y Estudios, Administración y Finanzas, y Fiscalización, con un mayor gasto fiscal de **M\$476.750**, de los cuales, en régimen, **M\$345.790 son de carácter permanente** asociados a remuneraciones (M\$297.312), gastos generales y arriendo de inmueble (M\$47.918) y renovación de licencias (M\$560), y **M\$130.960 son de carácter transitorio** asociados a honorarios de expertos en economía y arquitectura (M\$20.004), habilitación del inmueble (M\$99.196) y adquisición de mobiliario y equipos informáticos para los nuevos funcionarios (M\$11.760).

Respecto del gasto incremental en personal, el detalle es el siguiente:

Descripción Cargo	N°	Mensual	Miles \$		
			1° año	2° año	3° año y en régimen
Profesional G°10	10	24.624	56.832	85.248	295.488
Honorarios Consejeros <sup>1</sup>	2	152	1.824	1.824	1.824
Honorarios Expertos economía y arquitectura <sup>2</sup>	2	3.334	20.004	0	0
<b>Total Gasto</b>	<b>14</b>	<b>28.110</b>	<b>78.660</b>	<b>87.072</b>	<b>297.312</b>

El aumento de dotación corresponde a los diez profesionales que ingresarán según la siguiente distribución por año, de acuerdo a la implementación de la Ley:

Aumento Dotación	1° año	2° año	3° año y en régimen
Profesional G°10	2	3	10

Además según se señala en Artículo 27 letra a), se contempla un incremento en la planta de personal de la Superintendencia, sin que esto implique un aumento de gasto, como se indica en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Los dos Consejeros representantes del Presidente de la República que conformarán el Consejo Resolutivo, tendrán régimen a honorarios con una remuneración de 5 UF por cada sesión que asistan, según lo establece Artículo 27 letra c).

<sup>2</sup> Los dos expertos de economía y arquitectura tendrán régimen a honorarios, por un plazo de 6 meses a partir del primer año de vigencia de la Ley. Les corresponderá realizar la evaluación de la infraestructura en el proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación.

Planta/Cargos	Grado E.F. N°	Cargos
Jefes de División	2	1
Técnicos	13	1

A continuación se muestra el gasto total por componente:

Subtítulo	Tipo de Gasto	Miles \$			
		1° año	2° año	3° año	Año 4° y en régimen
<b>Personal</b>		<b>78.660</b>	<b>87.072</b>	<b>297.312</b>	<b>297.312</b>
Refuerzo de Unidades <sup>3</sup>	Permanente	56.832	85.248	295.488	295.488
Consejeros	Permanente	1.824	1.824	1.824	1.824
Expertos Economía y Arquitectura	Por una vez	20.004	0	0	0
<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>		<b>140.037</b>	<b>41.482</b>	<b>47.918</b>	<b>47.918</b>
Gastos Generales <sup>4</sup>	Permanente	8.532	9.173	15.609	15.609
Arriendo Inmueble	Permanente	32.309	32.309	32.309	32.309
Habilitación Inmueble	Por una vez	99.196			
<b>Activos</b>		<b>2.512</b>	<b>1.256</b>	<b>8.792</b>	<b>560</b>
Mobiliario y Otros	Por una vez	836	418	2.926	0
Equipos Computacionales	Por una vez	1.516	758	5.306	0
Programas Informáticos	Permanente	160	80	560	560
<b>Total Costos Anuales</b>		<b>221.209</b>	<b>129.810</b>	<b>354.022</b>	<b>345.790</b>

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, en el transcurso del primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto de la Superintendencia de Casinos de Juego, y en lo que faltare con suplemento de la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes se consultará en los presupuestos anuales de la Superintendencia de Casinos de Juego.

<sup>3</sup> Profesional G°10.

<sup>4</sup> Incluye materiales de uso y consumo, servicios básicos y de traslado (pasajes y fletes).

  
  
**Rosanna Costa Costa**  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:





**Anexo N° 1**

Millones de \$

	Año															
	Total 2016-30	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Ley Vigente</b>	<b>398.302</b>	-	-	26.594	27.366	28.124	28.862	29.574	30.256	30.901	31.508	32.072	32.593	33.068	33.499	33.886
Ingresos Municipales	199.151	-	-	13.297	13.683	14.062	14.431	14.787	15.128	15.451	15.754	16.036	16.296	16.534	16.750	16.943
Ingresos GOREs	199.151	-	-	13.297	13.683	14.062	14.431	14.787	15.128	15.451	15.754	16.036	16.296	16.534	16.750	16.943
Ingresos Tesoro Público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Proyecto de Ley</b>	<b>329.853</b>	<b>42.670</b>	<b>43.610</b>	<b>17.952</b>	<b>18.109</b>	<b>18.259</b>	<b>18.404</b>	<b>18.543</b>	<b>18.674</b>	<b>18.796</b>	<b>18.910</b>	<b>19.014</b>	<b>19.109</b>	<b>19.195</b>	<b>19.271</b>	<b>19.338</b>
Ingresos Municipales	300.907	49.579	47.368	31.701	28.778	25.689	22.435	19.020	15.449	11.732	7.877	8.018	8.148	8.267	8.375	8.472
Ingresos GOREs	36.181	-	2.151	-8.865	-6.841	-4.687	-2.405	-	2.521	5.150	7.877	8.018	8.148	8.267	8.375	8.472
Ingresos Tesoro Público	-7.234	-6.909	-5.910	-4.884	-3.828	-2.743	-1.626	-477	703	1.914	3.156	2.978	2.813	2.661	2.521	2.395
<b>Ley Vigente + Proyecto de Ley</b>	<b>728.155</b>	<b>42.670</b>	<b>43.610</b>	<b>44.546</b>	<b>45.474</b>	<b>46.382</b>	<b>47.265</b>	<b>48.117</b>	<b>48.930</b>	<b>49.697</b>	<b>50.418</b>	<b>51.086</b>	<b>51.702</b>	<b>52.263</b>	<b>52.770</b>	<b>53.225</b>
Ingresos Municipales	500.058	49.579	47.368	44.998	42.461	39.750	36.866	33.807	30.577	27.182	23.631	24.054	24.444	24.801	25.124	25.415
Ingresos GOREs	235.332	-	2.151	4.432	6.841	9.375	12.026	14.787	17.649	20.601	23.631	24.054	24.444	24.801	25.124	25.415
Ingresos Tesoro Público	-7.234	-6.909	-5.910	-4.884	-3.828	-2.743	-1.626	-477	703	1.914	3.156	2.978	2.813	2.661	2.521	2.395